



RESOLUCIÓN C.A.J. N° **10.2...**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE PROVISIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO N° 114/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA P.M. Y A. S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 55/2018 “ADQUISICIÓN DE TÁNDEM Y SILLAS – AD REFERÉNDUM – S.B.E.” ID N° 350.787.**-----

Asunción, *31* de *mayo* de 2019.-

**VISTA:** La Resolución CAJ N° 306 de fecha 26 de setiembre de 2018, el Contrato N° 114/2018, las Notas NDA N° 200/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, NDA N° 235/2019 y NDA N° 236/2019 de fecha 19 de marzo de 2019 de la Dirección Administrativa, los Memorandos OGVEC N° 336/19 de fecha 11 de marzo de 2019, OGVEC N° 381/2019 y OGVEC N° 384/19 de fecha 19 de marzo de 2019 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos; el Memorando DP N° 328/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 del Departamento de Presupuesto; la Nota DNCP/DJ N° 3802/19 de fecha 2 de abril de 2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; la Nota UOC N° 323/2019 de fecha 19 de marzo de 2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota de Conformidad de la firma **P.M. y A. S.A.** de fecha 15 de marzo de 2019, la Nota NDA N° 295/2019 de fecha 2 de abril de 2019 de la Dirección Administrativa, la Nota NDP N° 219/2019 de fecha 2 de abril de 2019 del Departamento de Patrimonio, el Memorando N° 044/2019 de fecha 2 de abril de 2019 de la División Depósito de Bienes, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 917/2019 de fecha 22 de marzo de 2019 y el Dictamen UOC N° 41/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

**CONSIDERANDO:**

La Resolución CAJ N° 306, de fecha 26 de setiembre de 2018, por la cual se adjudicó el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 55/2018 “ADQUISICIÓN DE TÁNDEM Y SILLAS – AD REFERÉNDUM – S.B.E.” ID N° 350.787**, conforme al siguiente detalle:-----

- ÍTEM 1 – TANDEN DE 2 ASIENTOS SIN APOYA BRAZOS, a la firma **P.M. y A. S.A.**
- ÍTEM 2 – SILLA INTERLOCUTOR CON APOYA BRAZOS, a la firma **RACKS EQUIPMENT GROUP S.A.**
- ÍTEM 3 – SILLA DE TRABAJO CON APOYA BRAZOS, a la firma **ECO RURAL S.R.L**

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 114/2018, en fecha 1 de noviembre de 2018, con la firma **P.M. y A. S.A.**, con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones; estableciéndose un monto total de **₡ 97.899.880** (Guaraníes noventa y siete millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta) I.V.A incluido.-----

**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Ministro

*[Signature]*  
Dra. Gladys Balleiro de Médica  
Ministra

*[Signature]*  
Abg. Geraldine Cabes Monges  
Secretaría

*[Signature]*  
**Dr. Eugenio Jiménez Rolón**  
Presidente



RESOLUCIÓN C.A.J. N°...102...

(Continuación)

Asunción, 31 de mayo de 2019.-

...//...

VIGENCIA DEL CONTRATO N° 114/2018

Con el objeto de establecer que a la fecha el Contrato N° 114/2018 se encuentra vigente, es necesario mencionar el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..."

El Contrato N° 114/2018 suscrito con la firma P.M. y A. S.A. en fecha 1 de noviembre de 2018, se encuadraría en lo establecido en materia de Contrataciones Públicas, atendiendo que el mismo sería procesado y autorizado, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma.

Así mismo, en el citado Contrato se estableció en la cláusula sexta que la vigencia del mismo es desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones, si bien la obligación principal del Contrato fenece una vez cumplido con la provisión de los bienes por parte del Proveedor, se debe tener en cuenta la existencia de una obligación accesoria por parte del mismo, la cual es la GARANTÍA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, así como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones - Condiciones Especiales del Contrato - CGC 28.3 "El período de validez de la Garantía será: De 24 (veinticuatro) meses para defectos de fabricación, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos. Así mismo, se deberá garantizar que los bienes proveídos poseen una resistencia en el uso por un periodo de 24 meses, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos".

Es decir, que una vez fenecida en plazo de entrega de los bienes, objeto principal del Contrato N° 114/2018, el mismo posee una obligación accesoria que garantice que los bienes proveídos cumplan con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Para mayor claridad, la Unidad Operativa de Contrataciones consultó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, una situación similar a la planteada en esta oportunidad; por lo que la mencionada Institución a través de la Nota DNCP/DJ N° 3802/19 de fecha 2 de abril de 2019, manifestó: "...esta Dirección Jurídica considera que el Contrato se encuentra vigente..."

Atendiendo lo establecido en el Art. 63° y que el Contrato N° 114/2018, fue suscrito el 1 de noviembre de 2018, se puede concluir que el mismo puede ser ampliado inclusive hasta el 1 de noviembre de 2019.

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys... de Médica

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

...//...

2/6



**RESOLUCIÓN C.A.J. N°...109.**

(Continuación)

Asunción, 31 de mayo de 2019.-

...//...

**INCREMENTO DE LAS CANTIDADES DE LOS BIENES CONTRATADOS (AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 114/2018).**

Por Nota NDA N° 200/2019, de fecha 11 de marzo de 2019, la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC N° 336/19, de fecha 11 de marzo de 2019, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el cual solicita la ampliación del 20% de la cantidad de ítems adjudicados en el Contrato N° 114/2018, argumentando: “...La ampliación se solicita con el fundamento de que aún no han trascurrido 12 (doce) meses de la firma del mismo, por lo que consideramos se encuentra plenamente vigente, más aún que a la fecha no se han cancelado todas las obligaciones accesorias, pues permanecen pendientes las Garantías de los Bienes...”-----

Conforme al Memorando OGVEC N° 336/19, se menciona el detalle de los ítems a ampliar:-----

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	CANTIDAD A SER AMPLIADA	IMPORTE A SER AMPLIADO
1	Tándem de 2 asientos sin apoya brazos	753.076	130	97.899.880	26	19.579.976
<b>TOTAL</b>				<b>97.899.880</b>		<b>19.579.976</b>

Por Nota NDA N° 235/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC N° 384/19, de fecha 19 de marzo de 2019, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, a fin de complementar la solicitud de ampliación del 20% de la cantidad de ítems adjudicados en el Contrato N° 114/2018, remitiendo adjunto la Nota del Proveedor P.M. y A. S.A de fecha 15 de marzo de 2019, en la misma manifiesta su conformidad en los siguientes términos: “...a fin de aceptar la ampliación del 20% de las cantidades adjudicadas...”-----

Por Memorando DP N° 328/2019, de fecha 14 de marzo de 2019, el Departamento de Presupuesto, manifestó cuanto sigue: “...La columna de Compromisos/Reservas, contempla el presente pedido por un total de Gs. 291.592.455 (Guaraníes doscientos noventa y un millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco) en F.F.30 – Recursos del Tesoro, pudiendo seguir con los trámites pertinentes...”-----

Cabe aclarar que el informe del Departamento de Presupuesto abarca todos los contratos suscritos en el marco del llamado de referencia.-----

En consecuencia, se emitió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 917/2019**, de fecha 22 de marzo de 2019, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación del Contrato N° 114/2018.-----

**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Ministro

*Dra. Gladys Benítez de Mónica*  
Ministra

**Dr. Eugenio Jiménez Rolón**  
Presidente

**Abg. Geraldina Casas Monges**  
Secretaria

...//...

3/6



RESOLUCIÓN C.A.J. N°...102

(Continuación)

Asunción, 31 de mayo de 2019.-

...//...

Igualmente, la Dirección Administrativa por medio de la Nota NDA N° 295/2019 de fecha 02 de abril de 2019, remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota NDP N° 219/2019 por la cual el Departamento de Patrimonio eleva el Memorando N° 044/2019 de la División Depósito de Bienes, informando el destino de los bienes objeto de la presente ampliación contractual, en los siguientes términos: "...informa las Dependencias requirentes de Bienes de Uso Muebles con las cantidades existentes de bienes en los Depósitos; motivo por el cual de no realizarse la ampliación solicitada no se podrá dar cumplimiento a las solicitudes realizadas..."

**PLAZO DE PROVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL INCREMENTO DE LAS CANTIDADES DE LOS BIENES CONTRATADOS.**

Conforme a la solicitud de incremento de cantidades de los bienes contratados correspondiente al Contrato N° 114/2018, la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio de la Nota UOC N° 323/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, solicitó a la Dirección Administrativa un informe del plazo para la provisión de los bienes objeto del presente pedido.

Por Nota NDA N° 236/2018, de fecha 19 de marzo de 2019, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando OGVEC N° 381/19, de fecha 19 de marzo de 2019 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, informando que el plazo a ser establecido para la ampliación solicitada correspondiente al Contrato N° 114/2018 será: "30 días corridos contados a partir de la firma del convenio modificatorio".

Finaliza puntualizando: "...Cabe acotar que para establecer el nuevo periodo de ejecución se ha tomado en cuenta lo establecido en el Plan de Entregas de los Contratos a ser ampliados, asociando dicho plan de entregas a las cantidades requeridas en las ampliaciones propuestas..."

En ese sentido corresponde indicar que en el marco de la presente ampliación se ha expresado de manera explícita las justificaciones pertinentes para la realización de la ampliación de monto, que en el caso contractual representa un 20% del valor total contratado originalmente y el plazo de provisión de los bienes objeto del incremento de las cantidades de los bienes contratados, respeta lo establecido originalmente en el contrato, además, se ha mantenido inalterable el precio unitario originalmente adjudicado y contratado.

El Artículo 63° Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03 establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."

Dra. Gladys Barrios de Mónica  
Ministra

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

4/6

Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 19.2..

(Continuación)

Asunción, 31 de mayo de 2019.-

...//...

Por Dictamen UOC N° 41/19, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "...se amplió el monto contractual por G. 19.579.976 (guaraníes diecinueve millones quinientos setenta y nueve mil novecientos setenta y seis) IVA Incluido y se establezca un plazo para la provisión de los bienes de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la firma del correspondiente Convenio Modificadorio al Contrato N° 114/2018. Además, se recomienda la ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer..."

Además, por nota UOC N° 606, de fecha 10 de mayo de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones, elevó el informe complementario presentado por la Dirección Administrativa a través de la nota NDA N° 449/2019, el cual contiene la justificación de la necesidad de contar con los bienes objeto de la ampliación y el destino de los mismo.

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia."

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

ART. 1°: AUTORIZAR la ampliación del monto del Contrato N° 114/2018, suscrito con la firma P.M. y A. S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 55/2018 "ADQUISICIÓN DE TÁNDEM Y SILLAS - AD REFERÉNDUM - S.B.E." ID N° 350.787, por un monto total de G. 19.579.976 (Guaraníes diez y nueve millones quinientos setenta y nueve mil novecientos setenta y seis) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Dr. Luis María Benítez Riera Ministro

Dra. Gladys Barreiro de Médica Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón 5/6 Presidente

Abg. Geraldina Cases Monges Secretaria



**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 1092**

(Continuación)

Asunción, 31 de mayo de 2019.-

...//...

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	CANTIDAD AMPLIADA	IMPORTE AMPLIADO
1	Tándem de 2 asientos sin apoya brazos	753.076	130	97.899.880	26	19.579.976
<b>TOTAL</b>						<b>19.579.976</b>

**ART. 2°:** ESTABLECER el plazo de entrega de los bienes a ser adquiridos, en **30 (treinta) días corridos**, contados a partir de la suscripción del Convenio Modificatorio, a ser realizado en el marco de la ampliación del Contrato N° 114/2018, correspondiente al llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 55/2018 “ADQUISICIÓN DE TÁNDEM Y SILLAS – AD REFERÉNDUM – S.B.E.” ID N° 350.787**.

**ART. 3°:** FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

**ART. 4°:** ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.

**ART. 5°:** ANOTAR, registrar y notificar.

*[Signature]*  
Dra. Gladys Zavero de Mónica  
Ministra

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

*[Signature]*  
Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

Ante mí:

*[Signature]*  
Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaría